

EXP-UNC: 0018812/2016

VISTO:

Las presentes actuaciones en las que se dispuso por Resolución N° 174 del H. Consejo Directivo, de fecha 02 de Mayo de 2016, llamar a concurso público de títulos, antecedentes y oposición para proveer 1 (un) cargo de Profesor Asistente con dedicación simple en la cátedra Seminario- Taller Práctica Docente y Residencia- Área Filosofía, de la Escuela de Ciencias de la Educación (fs. 105-106); y

CONSIDERANDO:

Que se ha integrado el Jurado designado por resolución del H. Consejo Directivo N° 174/2016 y se ha dado a publicidad de acuerdo a lo establecido en el reglamento de concursos vigente;

Que se han inscripto como aspirantes: Herranz, Magalí Dianela (fs. 111-125); San Pedro, Constanza (fs. 126- 138) y Barrionuevo, Adriana Marcela (fs. 139- 165);

Que a fs. 197-198, con fecha 03 de Agosto de 2016, se constituye el Jurado, contando con la presencia del miembro por los estudiantes y egresados; acto seguido se procede a realizar el estudio y evaluación de los títulos y antecedentes presentados, según da cuenta el Acta II, (fs. 199-202);

Que acto seguido, el jurado procede a receptar la prueba de oposición consistente en una clase sobre el tema previamente sorteado y la entrevista personal a las aspirantes presentadas, Acta III (fs. 203-208). Por último el Jurado, ha elaborado su Dictamen, tomando como fundamento las actas anteriores, estableciendo el siguiente orden de méritos: 1) San Pedro, Constanza 2) Barrionuevo, Adriana Marcela y 3) Herranz, Magalí Dianela, aconsejando, en consecuencia, la designación de San Pedro, Constanza, en el cargo concursado, Acta IV (fs. 210);

Que a fs. 210vta. y 213 se han notificado las aspirantes del Dictamen del Jurado;

Que por EXP-UNC: 0043619/2016 la aspirante Adriana Barrionuevo presentar formal impugnación en contra del dictamen emitido por el Tribunal interviniente;

Que el H. Consejo Directivo a fs. 230, emite resolución por la que solicita al Tribunal la ampliación y/o aclaración de su dictamen;

Que a fs. 249- 250 se agrega la ampliación y/o aclaración del dictamen original, emitida por el Tribunal interviniente;

Que en la valoración de antecedentes, expresada en la ampliación de dictamen, no se exponen de manera clara, precisa y concreta los criterios objetivos de evaluación que justifiquen los puntajes otorgados a los aspirantes del concurso;

Que a fs. 255- 256 se agrega el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, el que entre otros aspectos señala:

"El dictamen del jurado debe ser autosuficiente, de tal modo que el evaluado pueda determinar con claridad sus errores, defectos y/o insuficiencia de sus antecedentes y prueba de oposición, que justifica su conclusión,

1946 - 2016

// EXP-UNC: 0018812/2016

sin embargo, no surge del dictamen tales extremos”;

Que “estas circunstancias, incumplimiento de las pautas evaluativas que exigen la normativa de concurso, es decir evaluar de manera fundada, los títulos y antecedentes en forma explícita y pormenorizada de la postulante Barrionuevo y la rectificación de la calificación a la postulante San Pedro en docencia universitaria que en el original le asignan 1,5 puntos y en la ampliación 0,5 puntos sin fundamento alguno salvo a la expresión de haber analizado sus antecedentes nuevamente, se torna ineficaz su dictamen”;

Que “en la entrevista le asignan 2 puntos sobre 20 sin fundamentar adecuadamente esa calificación advirtiendo que no resultan suficientes las expresiones brindadas en la ampliación por parte del jurado [...] que en la entrevista el jurado no explica qué preguntas y de qué modo fueron respondidas deficientemente por la impugnante”;

Que el H. Consejo Directivo, en sesión de fecha 20 de Febrero de 2017, resuelve aprobar, por unanimidad, el despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento;

Que teniendo en cuenta todo esto y lo dispuesto en el art. 34º, inc. b) de la Ordenanza 01/09 del H. Consejo Directivo;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO de la
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- NO APROBAR los dictámenes del Jurado designado por Resolución del H. Consejo Directivo N° 174/2016, para proveer 1 (uno) cargo de Profesor Asistente de dedicación simple para la cátedra “**Seminario- Taller Práctica Docente y Residencia- Área Filosofía**” de la Escuela de Ciencias de la Educación.

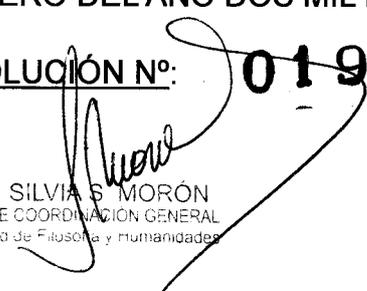
ARTÍCULO 2º.- DEJAR SIN EFECTO el llamado a concurso destinado a cubrir 1 (uno) cargo de Profesor Asistente de dedicación simple para la cátedra “**Seminario- Taller Práctica Docente y Residencia- Área Filosofía**” de la Escuela de Ciencias de la Educación.

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA A VEINTE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

RESOLUCIÓN N°:
RS

019


Dra. SILVIA S. MORÓN
SEC. DE COORDINACIÓN GENERAL
Facultad de Filosofía y Humanidades


Dr. DIEGO TATÁN
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES